

ESTATUTO

DEL

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE ELOA.

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

-----PRIMERO.- De acuerdo con el acta constitutiva celebrada el día 25 de Enero de 1991, quedó constituido el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ELOA, y que tendrá como domicilio conocido altos del Centro Cívico Emiliano Zapata de la Cruz Eloa, Sinaloa.

-----SEGUNDA.- El Sindicato, declara ser miembro de la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, y por lo tanto de la FEDERACION DE TRABAJADORES DE SINALOA, ya que son las Centrales que velan permanentemente por los intereses de la clase trabajadora.

-----TERCERA.- Igualmente, declara que, en materia social y política actuará dentro del Partido Político a que pertenece la C.T.M. y F.T.S.

-----CUARTA.- Defenderemos los postulados del Artículo 123 Constitucional, como garantía y bandera de nuestra lucha social.

-----QUINTA.- El Lema del Sindicato será " POR LA EMANCIPACION DE MEXICO" que es el de la C.T.M.

-----El Sindicato luchará por la realización de la reivindicaciones siguientes:

- a).- Reducción de la jornada de trabajo, a 40 horas a la semana, pago de 56, por el mejoramiento de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el otorgamiento de Crédito en el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores en sus líneas correspondientes.
- b).- Por la celebración de contratos colectivos de trabajo, que garanticen la protección económica de los trabajadores del Sindicato luchará contra todos los sistemas de trabajo que aniquilen las fuerzas físicas o mentales del trabajador.
- c).- Luchará por la no desocupación de los trabajadores que nazca del progreso del maquinismo; el mejoramiento del servicio que prestan las Instituciones de salud e infonavit y otras, atención de las indemnizaciones, por incapacidad perdida, sean éstas provenientes de la impotencia, agotamiento, la



SECRETARIA

la muerte, ancianidad y otros riesgos profesionales.

- d).- Luchará porque al conseguirse las reivindicaciones inmediatas no se desvíe el Sindicato, de su propósito fundamental, que es la lucha de clase; y,
- e).- Sostendrá la solidaridad necesaria ante las agrupaciones confederadas de acuerdo con éstos Estatutos.

## CAPITULO I

### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AGREMIADOS.

-----ARTICULO 1.- Este Sindicato según el acuerdo tomado en la asamblea Constitutiva, se denominará; SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA, LA CRUZ, SINALOA, y será autónomo en su régimen interior y solo respetará los Estatutos; y será autónomo en su régimen interior y solo respetará los Estatutos de la Federación de Trabajadores de Sinaloa, y de la Confederación de Trabajadores de México, Centrales a las que pertenece el Sindicato, por determinación del mismo.

-----ART. 2.- El domicilio del Sindicato, será en la Ciudad de la Cruz Eloa, Sinaloa, que es el previsto en el punto primero, de declaración de principios, sin perjuicio de establecer oficinas en cualquier parte del Municipio de Eloa.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AGREMIADOS.

-----ART. 3.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato, las siguientes:

- a).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los de las Centrales a que pertenece.
- b).- Cumplir con las Secretarías, Comisiones Permanentes o Accidentales encomendadas por la asamblea o del Comité Ejecutivo.
- c).- Pagar sus cuotas sindicales y de las Centrales a que pertenece.
- d).- Aceptar la representación sindical o de elección popular que se le confieren como consecuencia de su actividad y participación en la vida social de la organización.
- e).- Velar por la dignidad y buen nombre del Sindicato.
- f).- Denunciar ante la asamblea o Comité Ejecutivo, de las violaciones que se cometan a los presentes Estatutos.
- g).- Comportarse entre sus compañeros en asambleas, o fuera de ellas con el mejor comportamiento posible, evitando insultos, la



deslealtad, el engaño y la traición.

- h).- Ayudar moral, material y fraternalmente a sus compañeros de trabajo y a los socios del Sindicato.
- i).- No comunicar al patrón o patronos, los asuntos tratados en el Sindicato; porque al hacerlo se considera un hecho de traición a sus compañeros.
- j).- Prestar ayuda económica para los casos de huelga de otras agrupaciones miembros de la C.T.M.
- k).- Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias o extraordinarias del Sindicato.
- l).- Guardarles respeto a sus jefes de trabajo, patrón o persona que lo represente, para pedir igual trato en reciprocidad.
- m).- Cumplir con toda sus obligaciones de trabajo que se le ordene aunque en principio no sean de su agrado y aceptación.
- n).- Cumplir con las obligaciones que le impone el Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.
- ñ).- No incurrir en las causales expresadas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- o).- Cumplir con las tareas y obligaciones del Partido Político a que pertenezca el Sindicato y su Central; y,
- p).- Las demás que señalen las leyes y Reglamento de Trabajo, así como los Estatutos de la Confederación, y de la Federación de Trabajadores de Sinaloa y los acuerdos de las asambleas sindicales.



IA

-----ARTICULO 4.- Son derechos de los socios:

- a).- Gozar de las prerrogativas que les otorguen los presentes Estatutos y los de la Central a que pertenece el Sindicato.
- b).- Tener libertad absoluta para externar sus ideas dentro de las asambleas, con la única limitación de comportarse correctamente sin proferir insultos a los co-asociados ni atacar su moral y vida privada.
- c).- Defenderse por sí o por medio de apoderados ante los organismos de Honor y Justicia del Sindicato.
- d).- Tener su voto libre y ser votado para cargos sindicales y de elección popular.
- e).- Ser defendido por los órganos direccionales del Sindicato y Centrales a que pertenece éste, en todos sus derechos obrero-patronales y en caso necesario, en sus problemas ante autoridades con tituladas.

- f).- Ser defendido por los órganos direccionales del Sindicato ante el patrón o empresa, así como ante las autoridades del trabajo, cuando su derecho o prestaciones contractuales se vean amenazados.
- g).- Recibir la ayuda moral, fraternal y económica de los coasociados, cuando éste lo necesite y solicite.
- h).- Gozar de los permisos y licencias, en la forma en que se establecen en éstos estatutos.
- i).- Exigir por conducto de sus órganos direccionales del Sindicato el cumplimiento por parte de su patrón, o empresa, las condiciones y disposiciones que prevén los artículos 132 y 133 de la Ley Federal del trabajo.
- j).- Solicitar y obtener de los órganos direccionales del Sindicato el cumplimiento y aplicación en su beneficio, de todo decreto, Ley o acuerdo Gubernamental, que se expida como consecuencia del Artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y del Infonavit y otras.

### CAPITULO III

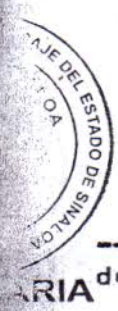
#### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.

-----ARTICULO 5.- Los socios del Sindicato sin perder su calidad de tales, gozará de los permisos que a continuación se expresan.

- I.- Quedan exentos del cumplimiento a sus obligaciones sindicales.
  - a).- Ausentarse del Municipio para atender asuntos graves de familia siempre que no sean mayores de 60 días.
  - b).- Para ocupar puestos de elección popular, administrativos, de la Dirección del Sindicato y de las Centrales a que pertenezca siendole otorgado el permiso por todo el tiempo que dure la comisión; y
  - c).- Por enfermedad personal a juicio médico, para lo cual presentará el interesado el certificado de facultativo.
- II.- Sin quedar exento del cumplimiento de sus obligaciones sindicales:
  - a).- Solamente para no concurrir a las asambleas y dedicarse a algún arreglo de asuntos personales o familiares, hasta por el término de 60 días.
  - b).- Solamente para no pagar sus cuotas sindicales hasta por 6 meses y en calidad de ayuda, por situaciones que se le presenten.

-----ARTICULO 6.- Los socios del Sindicato tienen derecho a gozar de las siguientes licencias:

- a).- Para separarse del Sindicato y no concurrir a las asambleas por motivos particulares y siempre que no llegue a 3 faltas continuas



- b).- Para no concurrir a las asambleas, reuniones que se citen y siempre que no sean dos continuas.
- c).- Para separarse temporalmente de la Comisión o Secretaría asignada en el Sindicato, siempre que ésta no sea mayor de 3 meses y,

#### CAPITULO IV

#### DEL COMITE EJECUTIVO, COMISIONES PERMANENTES Y FORMA DE DESIGNAR LA DIRECTIVA.

----ARTICULO 7.- El Comité Ejecutivo del Sindicato se integrará con cinco Secretarías, cuyos caracteres son los siguientes:

- UN SECRETARIO GENERAL
- UN SECRETARIO DE TRABAJO.
- UN SECRETARIO DE ORGANIZACION
- UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- UN SECRETARIO DE FINANZAS.

DEL ESTADO DE SINALOA

----ARTICULO 8.- Además del Comité Ejecutivo de que habla el Artículo, habrá dos comisiones Permanentes, una COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, integrada por un Presidente, un Secretario y un Sub-Secretario, una COMISION DE HACIENDA, integrada por un Presidente, un Secretario y un Sub-Secretario.

IA

----ARTICULO 9.- El período de vigencia del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes serán de tres años, los que principiarán a partir de la fecha que sea otorgado el registro del Sindicato, por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

---ARTICULO 10.- En todas las asambleas de elección del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes, para su celebración será necesaria convocatoria con 15 días de anticipación; en la misma se asentará el Orden del Día, se incluirá en ella designación de una Mesa Electoral compuesta por un Presidente, un Secretario y Sub-Secretario, quienes dictaminarán a los candidatos o planillas triunfantes.

----ARTICULO 11.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General.

- a).- Representar al Comité Ejecutivo y al Sindicato en todos los actos que con motivo de su administración y vida social tengan lugar, se parada o mancomunadamente del resto del Secretariado, será el facultado para extender por acuerdo de asamblea o del Comité Ejecutivo poderes amplios en cuanto a derecho sea menester a nombrar apoderados para que representen al Sindicato y comparezcan a nombre de éste en juicios, diligencia, promociones, recurrir a nombre del Sindicato en amparos, quejas y acreditar en todas las comisiones que las asambleas autoricen.

b).- Acordar con cada Secretario los asuntos de su competencia firmando con los mismos la correspondencia.

c).- Autorizar los pagos del Secretario de Finanzas y poner el visto bueno en los informes mensuales y semestrales cuando la comisión de

